

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 004745 -2026

Huaura,

01 OCT 2026

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

A través de la Ley N° 30493 en su artículo 7 en concordancia con el artículo 221 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, de acuerdo al artículo 215 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el auxiliar de educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes, conforme a las disposiciones del citado reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0158-2025-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de Auxiliares de Educación en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

El numeral 6.6.3 de la norma técnica, señala excepcionalmente en aquellos casos que los contratos sean resueltos antes de los treinta (30) días calendario de su vigencia o cuando la propuesta sea por un periodo menor a dicho plazo, la UGEL mediante acto resolutivo, expedirá el reconocimiento de pago en esos casos;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos, y visado por las Áreas correspondientes de la UGEL; el contrato suscrito entre el auxiliar de educación adjudicado y el titular de la entidad, y,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial", Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CORAL CASTILLO, ANA MARIA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40864814
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 3/04/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN : LICENCIADO EN EDUCACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 461 MEDALLITA MILAGROSA
CÓDIGO DE PLAZA : 191121311013
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 001030
CARGO : AUXILIAR DE EDUCACION
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL(Enfermedad) DE:MELCHOR ROJAS, LIDIA, Resolución N° 4449-2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 4490403-7874712-2026 N° DE FOLIOS: 29
REFERENCIA : OFICIO N 182--2026-DIE-461
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 6/07/2026 hasta el 24/07/2026
JORNADA LABORAL : 30 Horas Cronologicas.

ARTICULO 2º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



CAC/DPSIII.UGEL
09
MAG/DSA.III.AGA
/DSA.III.AGI
FDST/E.EAP
JKAT/PROY
22.09.2026



Regístrese y comuníquese.

Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ

Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura